



CONTRATO N° 041 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 099-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

ADQUISICIÓN DE BOVINOS (HEMBRAS Y MACHOS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS DE EQUIPAMIENTO, MÓDULOS GANADEROS Y OTROS EN FAVOR A LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGIÓN JUNÍN- AMUCEP – J.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE BOVINOS (HEMBRAS Y MACHOS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS DE EQUIPAMIENTO, MÓDULOS GANADEROS Y OTROS EN FAVOR A LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGIÓN JUNÍN- AMUCEP – J**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO CENTRO SUR**; integrado por la **Sra. PACO ÑAUPA INES IRENE** (con 50% de Participación) identificada con DNI N° 01552815 con RUC N° 10015528155, con domicilio legal en **CALLE INAMBARI N° 120 – DISTRITO DE ASILLO – PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO**; y por el **Sr. LOPEZ ARROYO JAIME** (con 50% de Participación) identificado con DNI N° 47206039 con RUC N° 10472060398, con domicilio legal en **JR. MANCO CÁPAC N° 558, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sra. PACO ÑAUPA INES IRENE**, identificada con **DNI N° 01552815**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **CALLE INAMBARI N° 120 – DISTRITO DE ASILLO – PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO**, con número de contacto: 970005652 – 994657361, con dirección electrónica válida para notificaciones: **INES_MAT_24@HOTMAIL.COM**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6956-2025-GRJ/GRRNGA** emitido con fecha [19/12/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE BOVINOS (HEMBRAS Y MACHOS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS DE EQUIPAMIENTO, MÓDULOS GANADEROS Y OTROS EN FAVOR A LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGIÓN JUNÍN- AMUCEP – J**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [29/01/2026], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 099-2025-GRJ [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE BOVINOS (HEMBRAS Y MACHOS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS DE EQUIPAMIENTO, MÓDULOS GANADEROS Y OTROS EN FAVOR A LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGIÓN JUNÍN- AMUCEP – J**, consecuentemente con fecha [30/01/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA S/N (DOC N° 10177182; EXP N° 6905442)**, de fecha [10/02/2025], el **CONSORCIO CENTRO SUR**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

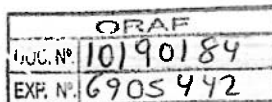
CONSORCIO CENTRO SUR

Ines Irene Paco Naupa

RUC: 10015528155

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE BOVINOS (HEMBRAS Y MACHOS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS DE EQUIPAMIENTO, MÓDULOS GANADEROS Y OTROS EN FAVOR A LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGIÓN JUNÍN- AMUCEP – J**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de **EL CONTRATISTA**:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.



ÍTEM	NRO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	BOVINO REPRODUCTOR HEMBRA.	UNIDAD	60
	2	BOVINO REPRODUCTOR MACHO.	UNIDAD	07

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES.

ITEM 01 – 1, BOVINO REPRODUCTOR HEMBRA.



Características Generales	
Sexo	Hembra – Reproductor
Edad	De 14 a 18 meses
Raza	Brown Swiss Vaquillonas Puras por cruce
Cantidad	60
Descripción	<p>1. VAQUILLAS Se debe tener en cuenta las características raciales.</p> <p>1.1. Aspectos generales Individualidad atractiva que indique feminidad, vigor, fortaleza, proporción y estatura, con una armoniosa unión de todas las partes del cuerpo, y tipo y constitución impresionante, deben considerarse todas las partes del animal al evaluar el aspecto fenotípico.</p> <p>1.2. Características raciales Cabeza. - Descornada, bien delineada, proporcionada al cuerpo, hocico ancho, con aberturas nasales anchos y abiertos, mandíbulas fuertes, ojos brillantes y grandes, testuz ancha moderadamente plana, puente de la nariz recto, orejas de tamaño medio y bien colocado. Paletilla. - Liza y ajustada al cuerpo. Espalda. - Recta y fuerte, lomo ancho y plano. Grupa. - Larga, ancha, a nivel desde la cadera a la pelvis, lisa y sin irregularidades, ancas altas y bien separadas, maslo y cabeza de la cola, a nivel con la línea de la espalda y no basto, cola delgada. Patás y pezuñas. - Huesos planos y fuertes, cañas cortas y fuertes, corvejón bien delineado, pezuña corta, compacta y negras, con tallón alto y planta plana. Patás anteriores. - De longitud media, rectas bien separadas y con un buen aplomo. Patás posteriores. - Casi verticales desde el corvejón a la caña vistas lateralmente, y rectas por detrás.</p>



CONSORCIO CENTRO SUR
Ineslene Paco Naupa
 RUC: 201528155
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



1.3. Características lecheras

Prueba de capacidad lechera, angulosidad y estructura abierta sin debilidad, ausencia de bastedad dando la consideración debida a periodo de lactación.

Cuello.- Largo, delgado y extendido en forma lisa hacia las paletillas, garganta, papada y pecho bien delineado.

Cruz.- Bien definida y angulosa, con vertebras ligeramente sobresaliente en relación a las paletas.

Costillares.- Bien separados, anchos, planos y largos.

Flancos.- Profundos y afinados.

Muslos.- Curvados a planos y bien separados vistos por detrás para dar espacio a la ubre y a su ligamento posterior.

Piel.- Fino plegable, con pelo fino y liza.

1.4. Capacidad del cuerpo

Relativamente grande en proporción al tamaño del animal, dando amplia capacidad, fuerza y vigor.

Tronco.- Fuertemente sostenido, largo y profundo, costillar colocado alto y bien separado, tendencias de la anchura y profundidad del tronco a aumentar hacia la parte posterior.

Perímetro torácico.- Ancho y profundo, con costillas anteriores bien colocadas desde la paletilla, lomo compacto, lleno a la altura del codo, base ancha del pecho.

1.5. Aparato mamario

Ubre bien sujeta, bien equilibrada, de gran capacidad y textura fina, que indique una productividad grande y un largo periodo de vida útil.

Ubre.- Simetría, moderadamente larga, ancha y profunda, firmemente sujeta con hendidura moderada entre las dos mitades, sin división entre los cuartos de cada lado, blanda flexible y bien retraída después del ordeño, cuartos equilibrados de modo uniforme.

Pezones.- De tamaño uniforme, de longitud y diámetros medios, cilíndricos, colocados en cuadro bajo, cada cuarto aplomado y bien espaciado, visto tanto de lado como por detrás.

Venas mamarias.- Grandes, largas, tortuosas y ramificadas.



ITEM 01 – 2 BOVINO REPRODUCTOR MACHO

Características Generales	
Sexo	Macho – Reproductor
Edad	De 15 a 20 meses
Raza	Brown Swiss
Cantidad	7
Descripción	TORETES. Se debe tener en cuenta las características raciales. Aspectos generales Individualidad atractiva que indique feminidad, vigor, fortaleza, proporción y estatura, con una armoniosa unión de todas las partes del cuerpo, y tipo y constitución impresionante, deben considerarse todas las partes del animal al evaluar el aspecto

CONSORCIO CENTRO SUR
 Ines Ines Paco Niauza
 RUC. 10015528155
 REPRESENTANTE CONJUNTO
 EL CONTRATISTA



fenotípico.

Características raciales

Cabeza. - Descornada, bien delineada, proporcionada al cuerpo, hocico ancho, con aberturas nasales anchos y abiertos, mandíbulas fuertes, ojos brillantes y grandes, testuz ancha maderamente plana, puente de la nariz recto, orejas de tamaño medio y bien colocado.

Paletilla. - Liza y ajustada al cuerpo.

Espalda. - Recta y fuerte, lomo ancho y plano.

Grupa. - Larga, ancha, a nivel desde la cadera a la pelvis, lisa y sin irregularidades, ancas altas y bien separadas, maslo y cabeza de la cola, a nivel con la línea de la espalda y no basto, cola delgada.

Patas y pezuñas. - Huesos planos y fuertes, cañas cortas y fuertes, corvejón bien delineado, pezuña corta, compacta y negras, con tallón alto y planta plana.

Patas anteriores. - De longitud media, rectas bien separadas y con un buen aplomo.

Patas posteriores. - Casi verticales desde el corvejón a la caña vistas lateralmente, y rectas por detrás.

Características lecheras

Prueba de capacidad lechera, angulosidad y estructura abierta sin debilidad, ausencia de bastedad dando la consideración debida a periodo de lactación.

Cuello. - Largo, delgado y extendido en forma lisa hacia las paletillas, garganta, papada y pecho bien delineado.

Cruz. - Bien definida y angulosa, con vertebras ligeramente sobresaliente en relación a las paletas.

Costillares. - Bien separados, anchos, planos y largos.

Flancos. - Profundos y afinados.

Muslos. - Curvados a planos y bien separados vistos por detrás para dar espacio a la ubre y a su ligamento posterior.

Piel. - Fino plegable, con pelo fino y liza.

Capacidad del cuerpo

Relativamente grande en proporción al tamaño del animal, dando amplia capacidad, fuerza y vigor.

Tronco. - Fuertemente sostenido, largo y profundo, costillar colocado alto y bien separado, tendencias de la anchura y profundidad del tronco a aumentar hacia la parte posterior.

Perímetro torácico. - Ancho y profundo, con costillas anteriores bien colocadas desde la paletilla, lomo compacto, lleno a la altura del codo, base ancha del pecho.

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

El proveedor adjudicado será responsable de cumplir con la puesta de los semovientes y la capacitación presencial para el correcto cuidado y conservación de los semovientes al personal del equipo técnico de los de los Centros Poblados afiliados a la AMUCEP-J, en el lugar de su entrega

GARANTÍA COMERCIAL.

Alcance de la garantía: El proveedor es responsable de la muerte y/o problemas de sanidad de los bovinos en el proceso de cuarentena (30 días calendarios), debiendo ser subsanado o



CONSORCIO CENTRO SUR

Ineriana Peco Naupa
RUC: 1001552815
RESPONSANTE COMUN

EL CONTRATISTA



reemplazado la cabeza del bovino (en caso de muerte) en un plazo no mayor a 10 días calendarios, contados a partir de la notificación por parte de la entidad, sin que ello represente un costo adicional para la entidad.

Condiciones de la garantía: El Proveedor deberá reponer o deberá otorgar un nuevo semoviente que cumpla las mismas características del semoviente de acuerdo a las especificaciones técnicas en un plazo de 05 días calendarios, sin que ello signifique un costo adicional para la entidad, durante el transporte y/o entrega de los semovientes.

Periodo de garantía: 12 meses.

Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha que se otorgue la conformidad

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El contratista deberá contar con un profesional (Zootecnista y/o veterinario), con experiencia en el manejo de semovientes (Bovinos hembras y Machos), y realizar una capacitación presencial de 06 horas lectivas en tema de manejo de semovientes (Bovinos hembras y Machos).

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES

- ❖ El proveedor es el único responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los semovientes, este debe estar en óptimas condiciones y sin ningún defecto que afecte la calidad conforme se establece en especificaciones técnicas.
- ❖ El área usuaria deberá contar con un ingeniero Zootecnista y/o veterinario para la conformidad y recepción de los semovientes.

TRANSPORTE

El contratista se responsabiliza de transportar los semovientes hasta el lugar de entrega establecidos en cumplimiento a las normas frente a riesgos de carga, transporte y descarga, según el Decreto Supremo N°058-2003-MTC y las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. El proveedor se responsabiliza de transportar Los Bovinos hasta el almacén central del Gobierno Regional Junín Campo Ferial de Yauris, Ubicado en el Jirón Ica Nueva N° 2560, La Ribera—Huancayo, garantizando su óptimo estado.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 449,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BOVINO REPRODUCTOR HEMBRA.	UNIDAD	60	S/ 6,657.50	S/ 399,450.00
2	BOVINO REPRODUCTOR MACHO.	UNIDAD	07	S/ 7,150.00	S/ 50,050.00
TOTAL					S/ 449,500.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGO UNICO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de



CONSORCIO CENTRO SUR
 Inés Irene Paco Naupa
 RUC: 10015528155
 REPRESENTANTE COMUN
 EL CONTRATISTA



Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión emitido por el proveedor, presentado y/o recepcionado por la Coordinación de Almacén Central del Gobierno Regional de Junín.
- Certificado de garantía de los semovientes emitido por el proveedor.
- Constatación que los semovientes se encuentre correctamente identificador.
- Conformidad del Área Usuaría ingeniero Zootecnista y/o veterinario.
- Comprobante de pago emitido por el proveedor.
- PECOSA siempre en cuando haya salido los bienes del almacén (de corresponder).
- Orden de compra (original)
- Constancia de capacitación (una copia).
- Constancia de entrega de vacunas (una copia).
- Certificación de Crédito Presupuestario (copia).



AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: PACO ÑAUPA INES IRENE.
RUC NRO.	: 10015528155.
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP).
CCI NRO.	: 00240519552046600696.
MONEDA	: SOLES.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **PLAZO DE ENTREGA:**
El plazo de entrega del bien es de CINCO [05] DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**
La adquisición de los Bovinos se entregará en el ALMACEN CENTRAL- Campo ferial de Yauris Ubicado en el Jirón Ica Nueva N° 2550 - La Ribera - Huancayo, en Coordinación con el Almacén central del GOBIERNO REGIONAL JUNIN, en el horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

CONSORCIO CENTRO SUR
 Ines Vera Paco Naupa
 RUC: 10015528155
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del contrato por la suma de **S/ 44,950.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-0246-2026-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 06 de febrero al 22 de marzo de 2026, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original, misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el coordinador y **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Junín Sede Central.



La verificación se documentará en un Acta de Recepción y Conformidad, suscrita por los responsables mencionados, la cual será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente. Así mismo la conformidad será brindada por el residente, supervisor y por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas,

CONSORCIO CENTRO SUR
Inés Irene Paco Naupa
RUC: 10015528155
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



CONSOLIDO CERIKU SUK
Ines Irohe Pato Naupa
RUC: 10015528155
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



CONSORCIO CENTRO SUR
Ines Irene Paco Naupa
RUC. 10015528155
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **CENTRO DE ARBITRAJE & CONCILIACIÓN ALLICHAY S.A.C.S., CON RUC N° 20613820893** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:


- **Domicilio:** CALLE INAMBARÍ N° 120 – DISTRITO DE ASILLO – PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.
- **Correo Electrónico:** INES_MAT_24@HOTMAIL.COM
- **Teléfono:** 970005652 - 994657361.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.


La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **12 días del mes de febrero de 2026.**




C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
 "LA ENTIDAD"


CONSORCIO CENTRO SUR


Ines Irene Paco Naupa
 RUC: 10015528155
 REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 20 FEB 2026




 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (a)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO SUR
REPRESENTANTE COMUN	PACO ÑAUPA INES IRENE
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE INAMBIRI N°120 HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN.
DOCUMENTO NOTIFICADO	CONTRATO N° 041- 2026/GRJ/ORAF

Se procede la entrega de un (01) ejemplar "original" del CONTRATO N° 041 2026/GRJ/ORAF, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADA PARA BIENES N° 099-2025-GRJ, cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICION DE BOVINOS (HEMBRAS Y MACHOS) PARA LA IMPEMENTACION DE KITS DE EQIPAMIENTO, MODULOS GANADEROS Y OTROS EN FAVOR A LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION JUNIN - AMUCEP-J**, con fecha [12/02/2026].

FECHA	DIA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2026
--------------	---------------------------------------

FIRME Y SELLO DEL REPRESENTANTE COMUN	 <p>CONSORCIO CENTRO SUR Ines Irene Paco Naupa RUC: 10015528155 REPRESENTANTE COMUN</p>	
		HUELLA DIGITAL